



VERSIÓN	1
---------	---

PÁGINA	
--------	--

FECHA	31/12/2022 (Día / Mes / Año)
-------	---------------------------------

DIRECCION TERRITORIAL: _____ MAGDALENA

INTERVENTOR: FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA

INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN: CAJAMAG

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

[illegible]

El Interventor adjunta la certificación de fecha 31/12/2024 a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal personal (incluido los especialistas), técnico, auxiliar y administrativo utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.
2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los días no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.
3. La responsabilidad de la integridad del presente formato la disponibilidad del personal expuesto contractualmente, las cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando así lo pida y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las vistas realizadas y los documentos soportes de novedades.
4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal personal esté debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
6. El Interventor es el responsable de la utilización y pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Conсорcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Conсорcio o Unión Temporal.
7. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Conсорcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectúa los pagos.
8. El Supervisor del contrato de interventoría es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Locales y Seguridad Social.
9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la interventoría, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
10. El Interventor debe señalar con un (x) la continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la deducción en los días que prescriba el servicio.

Firma 7-73
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
Director de Interventoría
Matrícula No. 08202-39154 ATL

Firma
FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
 Matricula No.: 13202 - 097750 BLV
 SUPERVISOR DEL CONTRATO
 Fecha firma: